



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante:	CLAUDIA MARCELA MIRA MONTAÑO
Demandado:	ARNULFO DE JESUS MIRA Y OTROS
Radicado:	050014003010 2021-00961-00
Tema:	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En el postulado de la demanda indicará el domicilio de las partes y el canal digital donde deben ser notificadas, tanto representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informar´ como obtuvo el canal digital, en los términos de los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.
2. Deberá adicionar los hechos enunciando la cuantía de cada uno de los contratos objeto de declaración de simulación y dónde se encuentran cada uno de los bienes objeto de esas compraventas a fin de determinar la competencia.
3. Se servirá aporta al menos prueba sumaria de los contratos de compraventa, sobre los que recae el negocio jurídico objeto de declaración con el fin de determinar, el trámite y la instancia que debe seguirse al proceso.
4. Dado que se solicita la simulación absoluta de unos actos jurídicos, deberá aclarar las pretensiones acordes a la finalidad de este tipo de acción que es la declaratoria de la inexistencia de esos negocios jurídicos.
5. Señalará en los hechos cuál era la voluntad real de las partes en la celebración de los contratos de compraventa objeto de declaración.

Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14b0ed2ad9ecfdab7522d7cc3b883308a66a3035c98368335df37e0996766770

Documento generado en 22/10/2021 04:12:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>